



Asamblea General

Distr. general
18 de noviembre de 2015
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

24º período de sesiones

18 a 29 de enero de 2016

Recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo

Letonia

El presente informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados y los procedimientos especiales, con inclusión de las observaciones y los comentarios formulados por el Estado interesado, y de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, así como en otros documentos oficiales pertinentes de las Naciones Unidas. Se presenta en forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras. El texto completo puede consultarse en los documentos citados como referencia. En el informe no se consignan más opiniones, observaciones o sugerencias de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que las que figuran en los informes y las declaraciones hechos públicos por la Oficina. Se siguen las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su decisión 17/119. La información incluida se acompaña sistemáticamente de referencias en notas. El informe se ha preparado teniendo en cuenta la periodicidad del examen y los acontecimientos ocurridos durante ese período.



I. Antecedentes y marco

A. Alcance de las obligaciones internacionales¹

1. Tratados internacionales de derechos humanos²

	<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Medidas adoptadas tras el examen</i>	<i>No ratificado/no aceptado</i>
<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>	ICERD (1992) ICESCR (1992) ICCPR (1992) CEDAW (1992) CAT (1992) CRC (1992) OP-CRC-AC (2005) OP-CRC-SC (2006) CRPD (2010)	ICCPR-OP 2 (2013)	OP-CAT ICRMW ICPPED
<i>Reservas y/o declaraciones</i>	OP-CRC-AC (Declaración, art. 3, párr. 2, edad de reclutamiento obligatorio, 19 años, edad de reclutamiento voluntario, 18 años, 2005)		
<i>Procedimientos de denuncia, investigaciones y acción urgente³</i>	ICCPR-OP 1 (1994) CAT, art. 20 (1992) OP-CRPD, art. 6 (2010)		ICERD, art. 14 OP-ICESCR ICCPR, art. 41 OP-CEDAW CAT, arts. 21 y 22 OP-CRC-IC ICRMW ICPPED

2. Otros instrumentos internacionales relevantes

	<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Medidas adoptadas tras el examen</i>	<i>No ratificado</i>
<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>	Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional Protocolo de Palermo ⁴ Convenciones sobre los refugiados y los apátridas ⁵ Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos adicionales ⁶		

<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Medidas adoptadas tras el examen</i>	<i>No ratificado</i>
Convenios fundamentales de la OIT ⁷		Convenios de la OIT núms. 169 y 189 ⁸
Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza		

1. El Experto independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales recomendó a Letonia que ratificara los instrumentos fundamentales de derechos humanos en los que aún no fuera parte, en particular los que protegían el derecho de los particulares a presentar denuncias⁹.

2. En 2013, el Comité contra la Tortura (CAT) invitó a Letonia a ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (OP-CAT), la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (ICPPED), la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (ICRMW), el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (OP-ICESCR) y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (OP-CEDAW)¹⁰.

3. El Comité contra la Tortura recomendó a Letonia que formulara las declaraciones previstas en los artículos 21 y 22 de la Convención¹¹.

4. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) recomendó a Letonia que retirara sus reservas a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, en particular al artículo 34¹².

B. Marco constitucional y legislativo

5. En 2014 el Comité de Derechos Humanos acogió con satisfacción las modificaciones introducidas en la Ley de Asilo, por la que se delimita el mandato de la Guardia Estatal de Fronteras y de la Oficina de Asuntos de Ciudadanía y Migración en la tramitación de las solicitudes de asilo (2013)¹³. El ACNUR tomó nota de las modificaciones que establecían la obligación de poner inmediatamente en libertad a los solicitantes de asilo reclusos en los centros de detención cuando no hubiera más motivos de detención, y de la aplicación de las nuevas normas que contribuirían a mejorar el entorno de protección de Letonia¹⁴.

6. El ACNUR tomó nota de la aprobación de las modificaciones de la Ley de Ciudadanía de 2013 que, entre otras cosas, apuntaba a simplificar el proceso de adquisición de la ciudadanía y la naturalización en Letonia. De conformidad con las modificaciones, basta con el consentimiento de uno solo de los progenitores apátridas del recién nacido para inscribir al niño como ciudadano de Letonia. Señaló que la aprobación de las modificaciones de la Ley de Ciudadanía y la organización de campañas de sensibilización en la población apátrida habían contribuido a poner en práctica varias recomendaciones formuladas durante el primer ciclo del examen periódico universal. Observó, sin embargo, que seguía habiendo lagunas en lo referente a la prevención y reducción de la apatridia¹⁵.

7. El Comité contra la Tortura acogió con agrado las modificaciones a la Ley de Ejecución de las Sentencias en relación con la reinserción social de los reclusos y la abolición de la pena de muerte en la legislación penal (2011)¹⁶.

8. El Experto independiente sobre las consecuencias de la deuda externa recomendó a Letonia que modificara la Ley de Presupuesto y Financiación de los Órganos Independientes para garantizar la independencia financiera e institucional de las instituciones del sector público que tienen obligación de rendir cuentas. Además, debía hacerse todo el esfuerzo posible para que no se recortaran los presupuestos de esas instituciones en períodos de austeridad, a fin de que siguieran desempeñando sus funciones con eficacia¹⁷.

C. Infraestructura institucional y de derechos humanos y medidas de política

Categoría de las instituciones nacionales de derechos humanos¹⁸

<i>Institución nacional de derechos humanos</i>	<i>Categoría en el ciclo anterior</i>	<i>Categoría en el ciclo actual</i> ¹⁹
Defensoría del Pueblo	-	A (2015)

9. El Comité de Derechos Humanos se mostró preocupado por el efecto negativo de los recortes presupuestarios en la capacidad de la Defensoría del Pueblo para ejercer su mandato con eficacia y recomendó a Letonia que dotara a la Defensoría de los recursos humanos y financieros necesarios para que ejerciera su mandato de conformidad con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París)²⁰.

10. El Comité de Derechos Humanos acogió con satisfacción el Plan de Acción Nacional para la Igualdad de Género 2012-2014²¹ y la Estrategia Nacional para la Prevención de la Trata de Personas 2014-2020²².

II. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

A. Cooperación con los órganos de tratados

1. Situación relativa a la presentación de informes

<i>Órgano de tratado</i>	<i>Observaciones finales incluidas en el examen anterior</i>	<i>Último informe presentado desde el examen anterior</i>	<i>Últimas observaciones finales</i>	<i>Presentación de informes</i>
CERD	Agosto de 2003	-	-	Informes periódicos sexto, séptimo y octavo retrasados desde 2007
CESCR	Mayo de 2007	-	-	Informes segundo, tercero y cuarto retrasados desde 2009
Comité de Derechos Humanos	Noviembre de 2003	2012	Marzo de 2014	Cuarto informe. Presentación prevista en 2020
CEDAW	Julio de 2004	-	-	Informes cuarto a sexto retrasados desde 2013

<i>Órgano de tratado</i>	<i>Observaciones finales incluidas en el examen anterior</i>	<i>Último informe presentado desde el examen anterior</i>	<i>Últimas observaciones finales</i>	<i>Presentación de informes</i>
CAT	Noviembre de 2007	2012	Noviembre de 2013	Sexto informe. Presentación prevista en 2017
CRC	Junio de 2006	2013 (a CRC, OP-CRC-AC y OP-CRC-SC)	-	Informes tercero a quinto pendientes de examen en 2016; Informe inicial sobre el OP-CRC-AC y el OP-CRC pendientes de examen en 2016
CRPD	-	2014	-	Informe inicial pendiente de examen

2. Respuestas a solicitudes específicas de los órganos de tratados en el marco del seguimiento

Observaciones finales

<i>Órgano de tratado</i>	<i>Presentación prevista en</i>	<i>Tema</i>	<i>Presentación de informes</i>
Comité de Derechos Humanos	2015	Condiciones en las dependencias policiales y los centros penitenciarios y de prisión preventiva; protección contra los delitos motivados por prejuicios; y minorías nacionales y educación ²³	Recordatorio enviado en 2015 ²⁴
Comité contra la Tortura	2008	Salvaguardias fundamentales; solicitantes de asilo; justicia juvenil; e investigación sobre el uso de la fuerza y malos tratos ²⁵	2010 ²⁶ ; solicitada nueva información ²⁷
	2014	Salvaguardias legales para las personas privadas de libertad; condiciones de detención; y uso de medios de inmovilización ²⁸	2015 ²⁹

B. Cooperación con los procedimientos especiales³⁰

	<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Situación actual</i>
<i>Invitación permanente</i>	Sí	Sí
<i>Visitas realizadas</i>	Racismo Venta de niños	Deuda externa
<i>Respuestas a cartas de transmisión de denuncias y a llamamientos urgentes</i>	Durante el período examinado se envió una carta a la que el Gobierno no respondió	

C. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

11. Letonia contribuyó financieramente al ACNUDH en 2011, 2013 y 2014³¹.

III. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

A. Igualdad y no discriminación

12. El Comité de Derechos Humanos se mostró preocupado por las denuncias de discursos racistas, actos de violencia y discriminación contra grupos vulnerables, como los romaníes y las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero, e informó de que habían aumentado los incidentes de violencia contra las minorías. Recomendó a Letonia que luchara contra los delitos de motivación racial y contra el uso de discursos racistas en la política y en los medios de comunicación, aplicara disposiciones penales orientadas a combatir los delitos por motivos raciales, castigara a sus autores y tipificara como delito la incitación a la violencia por motivos de orientación sexual o identidad de género³².

13. En marzo de 2013, el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia dirigió una carta a Letonia en la que se refería, entre otras cosas, a denuncias sobre el hecho de que el 16 de marzo de 2013 se hubiera organizado una manifestación en Riga para conmemorar a los veteranos letones que lucharon con las fuerzas armadas nazis durante la Segunda Guerra Mundial³³.

14. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) declaró que debía alentarse a Letonia a seguir fomentando la educación para todos, en especial mediante la ejecución de programas destinados a prohibir la discriminación de las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero³⁴.

15. El Comité de Derechos Humanos seguía preocupado por el estatuto de los residentes que no son ciudadanos y la situación de las minorías lingüísticas. Recomendó a Letonia que velara por el pleno disfrute de los derechos de las personas de estos grupos y facilitara su integración en la sociedad³⁵.

16. El Experto independiente sobre las consecuencias de la deuda externa recomendó a Letonia que facilitara el proceso de naturalización de los no ciudadanos que habían residido en el país durante décadas y/o fueran hijos de esas personas, para que pudieran acceder al empleo, la educación, la atención de salud y la seguridad social en un pie de igualdad con el resto de la población. Debería facilitarse la naturalización impartiendo cursos gratuitos de formación para preparar los exámenes pertinentes y mediante exenciones para los que hubieran llegado a la edad de la jubilación, las personas con discapacidad y las que hubieran estudiado en Letonia³⁶.

17. El Comité de Derechos Humanos se mostró preocupado por las consecuencias de la política en materia de idiomas de Letonia en las minorías lingüísticas y los efectos discriminatorios del requisito del conocimiento del idioma para conseguir empleo y trabajo impuesto a los grupos de las minorías. Recomendó a Letonia que revisara la Ley del Idioma para que toda restricción de los derechos de las personas que no hablan letón no fuera discriminatoria³⁷.

18. El ACNUR recomendó a Letonia que facilitara la integración de los refugiados luchando contra los estereotipos y los prejuicios de la población contra ellos³⁸.

B. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona

19. El Comité contra la Tortura expresó su preocupación por la información sobre muertes violentas registradas durante la reclusión³⁹. El Comité de Derechos Humanos

se mostró preocupado por las deficiencias en la aplicación de las sanciones adecuadas en los casos de fallecimiento en los lugares de reclusión y la falta de un mecanismo independiente para examinar los casos de muertes en instituciones psiquiátricas⁴⁰. Ambos recomendaron que se investigaran adecuadamente todos los casos de muertes ocurridas en lugares de detención⁴¹.

20. El Comité contra la Tortura se mostró preocupado por que, dado que la tortura no estaba tipificada como delito específico en la Ley Penal, las sanciones por los actos de tortura se hubieran incorporado en otros artículos de dicha Ley y que estas no fueran castigo apropiado para estos delitos. También le preocupaba que los actos de tortura estuvieran sujetos a una prescripción de diez años, lo que podía dejar impunes a los autores de esos actos⁴². Recomendó a Letonia que modificara la legislación para incluir una definición de la tortura de conformidad con la Convención⁴³, incluyera la tortura como delito específico en la Ley Penal, estableciendo sanciones apropiadas y velara por que los actos de tortura no prescribieran⁴⁴. El Comité de Derechos Humanos planteó las mismas preocupaciones⁴⁵.

21. El Comité contra la Tortura mostró su preocupación por las denuncias de uso excesivo de la fuerza y casos de malos tratos infligidos por los agentes del orden en el momento de la detención y durante la investigación en las dependencias policiales⁴⁶. El Comité de Derechos Humanos también expresó su inquietud por las denuncias de casos de violencia física y malos tratos infligidos a los detenidos por el personal de las fuerzas del orden⁴⁷.

22. Si bien observa que se ha reducido el número de reclusos y detenidos desde la aprobación del documento de política penal de 2013, el Comité contra la Tortura se muestra preocupado por que no se hayan introducido enmiendas relativas a la duración de la prisión preventiva. Recomendó a Letonia que redujera la duración de la prisión preventiva y que formulara medidas alternativas a la prisión, que la detención preventiva no tuviera lugar en comisarías de policía y que las personas en detención policial fueran siempre trasladadas rápidamente a una prisión⁴⁸. El Comité de Derechos Humanos también mostró su inquietud por la larga duración de la detención policial por infracciones administrativas y recomendó que se eliminaran esas prácticas⁴⁹.

23. El Comité contra la Tortura manifestó su preocupación por que las condiciones materiales de reclusión en los lugares de privación de libertad no cumplieran las normas internacionales relativas a la infraestructura, en particular para los condenados a cadena perpetua y los presos preventivos⁵⁰. El Comité de Derechos Humanos se mostró preocupado por las malas condiciones materiales de muchas dependencias policiales y centros penitenciarios y de prisión preventiva⁵¹. El Comité contra la Tortura recomendó a Letonia que mejorara las condiciones materiales de todas las prisiones y los centros de detención policial y que velara por establecer mecanismos imparciales e independientes para supervisar los lugares de privación de libertad⁵².

24. El Comité contra la Tortura se mostró preocupado por la persistencia de la violencia entre los presos y recomendó a Letonia que investigara todos esos casos⁵³.

25. El Comité contra la Tortura manifestó inquietud por las informaciones recibidas de uso injustificado de medios de inmovilización en las prisiones, tales como el uso de esposas, fuera de sus celdas, en reclusos condenados a cadena perpetua⁵⁴. El Comité de Derechos Humanos recomendó a Letonia que garantizara los derechos de los reclusos⁵⁵.

26. El Comité de Derechos Humanos se mostró preocupado por el tratamiento forzoso con dosis de medicación elevadas y la utilización de salas de aislamiento en centros públicos de atención social para adultos con discapacidad mental. Recomendó a Letonia que preparara un marco normativo adecuado para las instituciones de salud

mental y atención social, prohibiera el uso no consentido de medicación psiquiátrica, terapia electroconvulsiva y otras prácticas restrictivas y coercitivas y velara por establecer un sistema independiente de vigilancia para las instituciones de salud mental y atención social⁵⁶. El Comité contra la Tortura recomendó que se investigaran todas las denuncias de malos tratos de personas con discapacidad mental y psicosocial en instituciones psiquiátricas y se velara por la aplicación efectiva de salvaguardias legales a todas las personas con discapacidad mental o psicosocial⁵⁷.

27. El Comité contra la Tortura seguía preocupado por que la violencia doméstica no estuviera tipificada como delito específico en la Ley Penal y no se reconociera la violación marital como delito independiente⁵⁸. El Comité de Derechos Humanos también manifestó inquietud por la ausencia de medidas de protección y la falta de asistencia sistemática a las víctimas⁵⁹. El Comité contra la Tortura recomendó a Letonia que aprobara una legislación general sobre la violencia contra la mujer que tipificara como delitos específicos en la Ley Penal la violencia doméstica y la violación marital y que se investigaran todas las denuncias de violencia doméstica, incluidas la violencia sexual y la violencia contra los niños, y se enjuiciara a sus autores⁶⁰. El Comité de Derechos Humanos recomendó que se prestara una asistencia apropiada, que incluyera orientación psicosocial⁶¹.

28. El Comité de Derechos Humanos estaba preocupado por que Letonia siguiera siendo un país de origen de la trata con fines de explotación sexual y laboral, en particular de mujeres jóvenes. Recomendó a Letonia que mejorara los mecanismos de identificación y derivación adecuados, que investigara y procesara a los autores de esos actos y que reforzara los mecanismos de apoyo, rehabilitación, protección y reparación de las víctimas⁶². El Comité contra la Tortura también recomendó a Letonia que aplicara las leyes contra la trata de personas⁶³.

29. El ACNUR señaló que, durante el primer examen periódico universal, varios Estados recomendaron a Letonia que intensificara las actividades destinadas a combatir la trata de personas, prestando especial atención a sus víctimas. El ACNUR apoyó estas recomendaciones y recomendó a su vez que las autoridades de Letonia establecieran un sistema de identificación y derivación de las víctimas o posibles víctimas de la trata en los puestos de control fronterizo y dentro del territorio, para poder evaluar a aquellas que pudieran tener necesidad de protección internacional con arreglo a las Directrices del ACNUR relativas a la Protección Internacional en lo que concierne a las víctimas de la trata⁶⁴.

30. El Experto independiente sobre las consecuencias de la deuda externa instó a Letonia, en colaboración con los países de destino, a fortalecer las medidas de prevención de la trata de personas, ofrecer reparación y apoyo efectivos a las víctimas, investigar y procesar a los delincuentes y redoblar los esfuerzos de sensibilización sobre la trata de personas⁶⁵.

31. El ACNUR consideró que, si bien las modificaciones introducidas en la Ley de Asilo aprobadas en 2013 habían aportado cambios positivos, las nuevas disposiciones jurídicas no habían incorporado todas las garantías necesarias para que la detención solo se aplicara como medida de último recurso, durante el período más breve posible y únicamente cuando fuera necesaria y proporcional, sobre la base de una evaluación de cada caso. Además, consideró que las modificaciones no habían impuesto la obligación de estudiar en primer lugar la posibilidad de aplicar medidas sustitutivas de la detención. En la actual Ley de Asilo no figuraba la definición de los motivos en que se fundamentaba el “recurso indebido al procedimiento de asilo” y el “riesgo de fuga”, si bien esos motivos se invocaban con frecuencia para la detención, lo que podría dar lugar a una aplicación arbitraria de esos motivos por la Guardia Estatal de Fronteras y los tribunales. También recomendó a Letonia que considerara la posibilidad de introducir una disposición en la Ley de Asilo para eximir de la detención a los

solicitantes de asilo con necesidades específicas, como los niños, las madres lactantes y las mujeres en etapa avanzada de embarazo, los supervivientes de la tortura o violencia sexual y las personas traumatizadas por la prisión. Recomendó además a Letonia que evitara la reclusión de niños⁶⁶.

32. El Comité de Derechos Humanos manifestó su inquietud por la detención de solicitantes de asilo, en particular niños, en centros cuyas condiciones son deficientes y por la falta de fundamentos jurídicos claros en qué basar la reclusión de solicitantes de asilo a su llegada al país; las dificultades para acceder a los procedimientos de asilo; y la determinación de la condición de refugiado o solicitante de asilo mediante el procedimiento acelerado⁶⁷. Recomendó a Letonia que modificara la Ley de Asilo para establecer salvaguardias contra la detención arbitraria de los solicitantes de asilo⁶⁸.

33. El Comité contra la Tortura recomendó a Letonia que utilizara la detención de los solicitantes de asilo solo como último recurso y se abstuviera de detener a menores de edad⁶⁹. El Comité de Derechos Humanos también recomendó a Letonia que velara por que las condiciones de vida y el trato dispensado en todos los centros de detención de inmigrantes se adecuara a las normas internacionales⁷⁰.

C. Administración de justicia y estado de derecho

34. El Comité contra la Tortura manifestó asimismo su preocupación por la falta de eficiencia del sistema judicial, la lentitud injustificada tanto en causas civiles como penales y la acumulación de causas pendientes⁷¹. El Comité de Derechos Humanos también expresó preocupación por los retrasos en la finalización de los procesos penales que conllevan prisión preventiva a la espera de sentencias firmes⁷². El Comité contra la Tortura recomendó a Letonia que reformara el sistema judicial y fortaleciera al poder judicial de conformidad con las normas internacionales pertinentes⁷³. El Comité de Derechos Humanos recomendó a Letonia que garantizara efectivamente el respeto del derecho a un juicio justo⁷⁴.

35. El Comité contra la Tortura expresó su preocupación por que las personas privadas de libertad no disfrutaran en la práctica de todas las salvaguardias legales contra la tortura y los malos tratos, como el acceso a un abogado y a un médico independiente. Recomendó a Letonia que respetara, por ley y en la práctica, todas las salvaguardias legales fundamentales desde el inicio de la privación de libertad, en particular el acceso a un médico independiente y el derecho de los detenidos a informar de su detención a un familiar o una persona de su elección⁷⁵. También le preocupaban las informaciones recibidas acerca de la escasez de abogados y de que los que prestan “asistencia jurídica gratuita a cargo del Estado” evitaban hacerlo por no estar remunerados adecuadamente⁷⁶.

36. El Comité contra la Tortura se mostró preocupado por la información de que las reclamaciones y denuncias relativas a los actos de violencia física y malos tratos cometidos por agentes de policía eran examinadas por la Oficina de Seguridad Interna de la Policía del Estado, que formaba parte del cuerpo de policía⁷⁷. Si bien tomaba nota de la intención de Letonia de reformar la Oficina de Seguridad Interna de la Policía Nacional y la Administración Penitenciaria, el Comité de Derechos Humanos seguía preocupado por que ambos organismos no fueran totalmente independientes, ya que las denuncias eran investigadas por un investigador de la policía y por los superiores de la Administración Penitenciaria⁷⁸.

37. El Comité de Derechos Humanos expresó su preocupación por el reducido número de investigaciones y sanciones disciplinarias por actos de violencia física y malos tratos infligidos a los detenidos por las fuerzas del orden. Recomendó que se

investigaran efectivamente las denuncias de tortura y malos tratos y que se procesara a los presuntos autores⁷⁹. El Comité contra la Tortura también estaba preocupado por la falta de un sistema de recopilación de datos sobre los casos de malos tratos y recomendó que las denuncias de malos tratos y uso excesivo de la fuerza por los agentes del orden público fueran investigadas, tanto a nivel disciplinario como penal, por un mecanismo independiente, sin que hubiera ninguna conexión institucional o jerárquica entre los investigadores y los presuntos culpables⁸⁰. Por último recomendó que velara por que las personas sospechosas de haber cometido actos de tortura o malos tratos fueran suspendidas inmediatamente de sus cargos mientras durara la investigación⁸¹.

38. El Comité contra la Tortura recomendó a Letonia que modificara su legislación para incluir disposiciones específicas sobre el derecho de las víctimas de torturas y malos tratos a reparación, incluidas una indemnización justa y adecuada y rehabilitación⁸².

39. El ACNUR recomendó a Letonia que garantizara a los solicitantes de asilo detenidos el acceso efectivo a asistencia jurídica gratuita y representación⁸³.

D. Libertad de expresión

40. La UNESCO instó a Letonia a despenalizar la difamación, incorporándola en un código civil acorde con las normas internacionales⁸⁴.

41. El Comité de Derechos Humanos mostró su preocupación por que la investigación sobre la agresión física contra el periodista Leonids Jakobsons siguiera pendiente desde marzo de 2012. Recomendó a Letonia que garantizara la libertad de expresión, de prensa y de opinión, en particular investigando realmente los ataques contra periodistas⁸⁵.

42. En el marco de las consultas de 2015-2017 sobre la revisión y supervisión de la Recomendación relativa a la situación de los investigadores científicos, la UNESCO instó a Letonia a informarle sobre todas las medidas legislativas o de otro tipo adoptadas por el Estado que se examina con el fin de aplicar el instrumento normativo internacional, aprobado por la UNESCO en 1974. Invitó asimismo a Letonia a prestar especial atención a las disposiciones jurídicas y los marcos normativos que garantizaban que los investigadores científicos tenían el deber y el derecho de trabajar de manera conforme al espíritu de los principios consagrados en la Recomendación⁸⁶.

E. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

43. El Comité de Derechos Humanos manifestó su inquietud por la persistencia de la diferencia de salarios entre hombres y mujeres en el sector privado y por la elevada tasa de desempleo de las mujeres. Recomendó que se permitiera a las mujeres disfrutar de igual remuneración por un trabajo de igual valor y que Letonia procurara que las mujeres y los hombres tuvieran acceso igualitario a ocupaciones libremente elegidas⁸⁷.

F. Derecho a la salud

44. El ACNUR recomendó a Letonia que velara por que se permitiera a los solicitantes de asilo detenidos acceder a los servicios de atención de salud del Estado en un pie de igualdad con otros reclusos o personas encarceladas o que cumplen condena⁸⁸.

G. Derecho a la educación

45. El Comité de Derechos Humanos se mostró preocupado por los efectos negativos generalizados que la transición al letón como idioma de instrucción prevista en la Ley de Educación podía tener en las minorías. Recomendó a Letonia que apoyara la enseñanza de las lenguas y las culturas minoritarias en las escuelas de las minorías⁸⁹.

46. El Comité de Derechos Humanos expresó preocupación por que en algunos municipios se siguiera excluyendo a los niños romaníes separándolos de los demás niños en aulas diferenciadas. Recomendó a Letonia que erradicara la segregación de los niños romaníes en su sistema educativo⁹⁰.

47. La UNESCO declaró que se podría instar a Letonia a seguir fomentando la educación inclusiva⁹¹.

48. La UNESCO declaró que se debía alentar firmemente a Letonia a seguir presentando informes nacionales para las consultas periódicas sobre los instrumentos normativos de la UNESCO relativos a la educación⁹².

H. Minorías

49. El ACNUR señaló que en Letonia residían legalmente 262.622 no ciudadanos y 180 personas reconocidas oficialmente como apátridas⁹³. Observó que, si bien el grupo tenía en términos generales derechos que iban más allá de los derechos mínimos que prescribía la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, había importantes diferencias en el trato que recibía esa población en comparación con los ciudadanos de Letonia. Estas diferencias guardan relación con diversos derechos, entre ellos, el empleo, la compra de bienes, los derechos políticos y las pensiones. Observó que el Gobierno continuaba integrando políticas sobre los no ciudadanos, pero que el ritmo de la integración seguía disminuyendo. Recomendó a Letonia que adoptara nuevas medidas prácticas o de política jurídica para reducir la apatridia, facilitando la naturalización o por otros medios; y que estudiara la posibilidad de modificar la Ley de Ciudadanía para que los niños nacidos en su territorio, que de otra manera serían apátridas, entre otros motivos por ser hijos de padres no ciudadanos o apátridas, pudieran adquirir automáticamente la ciudadanía⁹⁴.

50. Si bien celebraba la considerable reducción del número de los llamados “residentes no ciudadanos”, y las enmiendas introducidas a la Ley de Ciudadanía en mayo de 2013 que permitían un procedimiento de naturalización simplificado, el Comité contra la Tortura expresó inquietud por el gran número de no ciudadanos con residencia permanente en Letonia. Recomendó al país que facilitara la ciudadanía y la naturalización e integración de los no ciudadanos, y que los hijos de padres no ciudadanos que no adquirieran otra nacionalidad recibieran automáticamente la ciudadanía al nacer, a fin de evitar la apatridia⁹⁵.

51. En cuanto a los derechos de las minorías nacionales en la esfera del empleo, el Experto independiente sobre las consecuencias de la deuda externa recomendó a Letonia que velara por la proporcionalidad de los requisitos relativos al idioma y a la ciudadanía en el mercado laboral y que se eliminasen las normas excesivamente estrictas en relación con el dominio profesional del idioma, que tenían un efecto discriminatorio en las oportunidades de empleo de las minorías⁹⁶.

52. El Comité de Derechos Humanos se mostró preocupado por la discriminación y exclusión social de que eran víctimas los romaníes, especialmente en el empleo, la vivienda, la salud y la educación. Recomendó a Letonia que velara por que los romaníes disfrutaran efectivamente de todos los derechos, sin discriminación alguna⁹⁷.

I. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

53. El ACNUR señaló que, a raíz de su memorando de entendimiento con la Guardia Estatal de Fronteras de 2011, la identificación en los puestos fronterizos de las personas que necesitaban protección internacional había mejorado en Letonia, pero seguía habiendo algunos motivos de preocupación⁹⁸. Recomendó a Letonia que velara por que se procediera a una rápida identificación de las personas que necesitaban protección internacional, en particular en los puestos fronterizos; que informara a esas personas sobre el procedimiento de asilo; y los registrara como solicitantes de asilo⁹⁹. También le recomendó que velara por que las personas que solicitaban el asilo en los puestos fronterizos gozaran de las garantías necesarias, en particular el acceso a los recursos legales efectivos¹⁰⁰.

54. El Comité de Derechos Humanos lamentó que, según se informa, se expulsara a refugiados y solicitantes de asilo antes de que se hubieran resuelto los recursos contra las órdenes de expulsión¹⁰¹. El Comité contra la Tortura expresó preocupación por el reducido porcentaje de admisiones de asilo¹⁰².

55. El Comité de Derechos Humanos recomendó a Letonia que tramitara las decisiones sobre expulsión, devolución o extradición de forma acelerada y de conformidad con el debido proceso y que garantizara el acceso a los procedimientos normalizados de asilo¹⁰³. El Comité contra la Tortura recomendó a Letonia que permitiera que todas las personas que pedían asilo disfrutaran de todas las garantías procesales y que las decisiones en materia de asilo, incluidas las adoptadas con arreglo al procedimiento acelerado, pudieran ser recurridas y tuvieran efecto suspensivo a fin de evitar el riesgo de devolución¹⁰⁴.

56. El Comité de Derechos Humanos recomendó a Letonia que respetara el principio de no devolución¹⁰⁵. El Comité contra la Tortura recomendó a Letonia que evitara expulsar, devolver o extraditar a una persona a otro Estado cuando hubiera razones fundadas para creer que estaría en peligro de ser sometida a tortura¹⁰⁶.

57. El ACNUR señaló que en las recomendaciones formuladas durante el examen periódico universal de Letonia se había abordado la cuestión de las condiciones de acogida de los solicitantes de asilo¹⁰⁷. Observó que esas condiciones se habían deteriorado en el curso del año 2014, y recomendó que velara por que esas condiciones se ajustaran a las normas internacionales y de la Unión Europea, mediante, entre otras cosas, la dotación de financiación suficiente del Estado para proporcionar a los solicitantes de asilo un nivel de vida adecuado¹⁰⁸.

58. El ACNUR observó que en las recomendaciones formuladas durante el primer ciclo del examen periódico universal se había tratado de la cuestión de la integración de las personas a las que se concede protección internacional¹⁰⁹. Mostró preocupación por que Letonia mantuviera varias reservas a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y le recomendó que facilitara la integración y la naturalización de los beneficiarios de la protección internacional, tanto refugiados como personas con otra condición jurídica, retirando las reservas a la Convención y elaborando una estrategia y programa de integración globales que permitiera la inclusión de beneficiarios en los servicios para toda la población y ofreciera apoyo selectivo cuando fuera necesario, en particular en lo que respecta al aprendizaje del idioma, la vivienda y el empleo¹¹⁰.

Notas

- ¹ Unless indicated otherwise, the status of ratification of instruments listed in the table may be found on the official website of the United Nations Treaty Collection database, Office of Legal Affairs of the United Nations Secretariat, <http://treaties.un.org/>. Please also refer to the United Nations compilation on Latvia from the previous cycle (A/HRC/WG.6/11/LVA/3).
- ² En el presente documento se han utilizado las siglas inglesas siguientes:
- | | |
|------------|--|
| ICERD | Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial |
| ICESCR | Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales |
| OP-ICESCR | Protocolo Facultativo del ICESCR |
| ICCPR | Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos |
| ICCPR-OP 1 | Protocolo Facultativo del ICCPR |
| ICCPR-OP 2 | Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte |
| CEDAW | Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer |
| OP-CEDAW | Protocolo Facultativo de la CEDAW |
| CAT | Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes |
| OP-CAT | Protocolo Facultativo de la CAT |
| CRC | Convención sobre los Derechos del Niño |
| OP-CRC-AC | Protocolo Facultativo de la CRC relativo a la participación de niños en los conflictos armados |
| OP-CRC-SC | Protocolo Facultativo de la CRC relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía |
| OP-CRC-IC | Protocolo Facultativo de la CRC relativo a un procedimiento de comunicaciones |
| ICRMW | Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares |
| CRPD | Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad |
| OP-CRPD | Protocolo Facultativo de la CRPD |
| ICPPED | Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. |
- ³ Individual complaints: ICCPR-OP 1, art. 1; OP-CEDAW, art. 1; OP-CRPD, art. 1; OP-ICESCR, art. 1; OP-CRC-IC, art. 5; ICERD, art. 14; CAT, art. 22; ICRMW, art. 77; and ICPPED, art. 31. Inquiry procedure: OP-CEDAW, art. 8; CAT, art. 20; ICPPED, art. 33; OP-CRPD, art. 6; OP-ICESCR, art. 11; and OP-CRC-IC, art. 13. Inter-State complaints: ICCPR, art. 41; ICRMW, art. 76; ICPPED, art. 32; CAT, art. 21; OP-ICESCR, art. 10; and OP-CRC-IC, art. 12. Urgent action: ICPPED, art. 30.
- ⁴ Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and Children, supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime.
- ⁵ 1951 Convention relating to the Status of Refugees and its 1967 Protocol, 1954 Convention relating to the Status of Stateless Persons, and 1961 Convention on the Reduction of Statelessness.
- ⁶ Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of the Wounded and Sick in Armed Forces in the Field (First Convention); Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of Wounded, Sick and Shipwrecked Members of Armed Forces at Sea (Second Convention); Geneva Convention relative to the Treatment of Prisoners of War (Third Convention); Geneva Convention relative to the Protection of Civilian Persons in Time of War (Fourth Convention); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of International Armed Conflicts (Protocol I); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of Non-International Armed Conflicts (Protocol II); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Adoption of an Additional Distinctive Emblem (Protocol III). For the official status of ratifications, see International Committee of the Red Cross, www.icrc.org/IHL.
- ⁷ International Labour Organization (ILO) Forced Labour Convention, 1930 (No. 29); Abolition of Forced Labour Convention, 1957 (No. 105); Freedom of Association and Protection of the Right to Organise Convention, 1948 (No. 87); Right to Organise and Collective Bargaining Convention, 1949 (No. 98); Equal Remuneration Convention, 1951 (No. 100); Discrimination (Employment and Occupation) Convention, 1958 (No. 111); Worst Forms of Child Labour Convention, 1999 (No. 182).

- ⁸ ILO Indigenous and Tribal Peoples Convention, 1989 (No. 169), and Domestic Workers Convention, 2011 (No. 189).
- ⁹ See A/HRC/23/37/Add.1, para 90.
- ¹⁰ See CAT/C/LVA/CO/3-5, para. 25.
- ¹¹ Ibid., para. 24.
- ¹² UNHCR submission for the universal periodic review of Latvia, p. 12.
- ¹³ See CCPR/C/LVA/CO/3, para. 3.
- ¹⁴ UNHCR submission for the universal periodic review of Latvia, p. 3.
- ¹⁵ Ibid., p. 5. See also A/HRC/18/9, paras. 91.46 (Costa Rica), 91.47 (Netherlands), 91.48 (Brazil), 91.49 (United States of America).
- ¹⁶ See CAT/C/LVA/CO/3-5, para. 5.
- ¹⁷ See A/HRC/23/37/Add.1, para 90.
- ¹⁸ According to article 5 of the rules of procedure of the International Coordinating Committee of National Institutions for the Promotion and Protection of Human Rights Sub-Committee on Accreditation, the classifications for accreditation used by the Sub-Committee are: A: voting member (fully in compliance with each of the Paris Principles), B: non-voting member (not fully in compliance with each of the Paris Principles or insufficient information provided to make a determination), C: no status (not in compliance with the Paris Principles).
- ¹⁹ For the list of national human rights institutions with accreditation status granted by the International Coordinating Committee of National Institutions for the Promotion and Protection of Human Rights, see A/HRC/27/40, annex.
- ²⁰ See CCPR/C/LVA/CO/3, para. 5.
- ²¹ Ibid., para. 6.
- ²² Ibid., para. 3.
- ²³ Ibid., para. 23.
- ²⁴ See letter dated 9 June 2015 from the Human Rights Committee to the Permanent Mission of Latvia to the United Nations Office and other international organizations in Geneva. Available from http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CCPR/Shared%20Documents/LVA/INT_CCPR_FUL_LVA_20918_E.pdf.
- ²⁵ See CAT/C/LVA/CO/2, para. 28.
- ²⁶ See CAT/C/LVA/CO/2/Add.1.
- ²⁷ See letter dated 25 May 2011 from the Committee against Torture to the Permanent Mission of Latvia to the United Nations Office and other international organizations in Geneva. Available from http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CAT/Shared%20Documents/LVA/INT_CAT_FUF_LVA_12090_E.pdf.
- ²⁸ See CAT/C/LVA/CO/3-5, para. 28.
- ²⁹ See CAT/C/LVA/CO/3-5/Add.1.
- ³⁰ For the titles of special procedure mandate holders, see www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Welcomepage.aspx.
- ³¹ See Office of the High Commissioner for Human Rights Annual Reports 2012, 2013 and 2015. Available from www.ohchr.org/EN/AboutUs/Pages/FundingBudget.aspx.
- ³² See CCPR/C/LVA/CO/3, para. 19.
- ³³ See A/HRC/24/21, sect. II.
- ³⁴ See UNHCR submission for the universal periodic review of Latvia, para. 58 (3).
- ³⁵ See CCPR/C/LVA/CO/3, para. 7.
- ³⁶ See A/HRC/23/37/Add.1, para 90.
- ³⁷ See CCPR/C/LVA/CO/3, para. 7.
- ³⁸ UNHCR, submission for the universal periodic review of Latvia, p. 12.
- ³⁹ See CAT/C/LVA/CO/3-5, para. 20.
- ⁴⁰ See CCPR/C/LVA/CO/3, para. 10.
- ⁴¹ Ibid.. See also CAT/C/LVA/CO/3-5, para. 20.
- ⁴² See CAT/C/LVA/CO/3-5, para. 8.
- ⁴³ Ibid., para. 7.
- ⁴⁴ Ibid., para. 8. See also letter dated 25 May 2011 from the Committee against Torture to the Permanent Mission of Latvia to the United Nations Office and other international organizations in Geneva, p. 3. Available from http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CAT/Shared%20Documents/LVA/INT_CAT_FUF_LVA_12090_E.pdf.
- ⁴⁵ See CCPR/C/LVA/CO/3, para. 11.
- ⁴⁶ See CAT/C/LVA/CO/3-5, para. 12.
- ⁴⁷ See CCPR/C/LVA/CO/3, para. 12.

- ⁴⁸ See CAT/C/LVA/CO/3-5, para. 10. See also CCPR/C/LVA/CO/3, para. 13 and letter dated 25 May 2011 from the Committee against Torture to the Permanent Mission of Latvia to the United Nations Office and other international organizations in Geneva, p. 2. Available from http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CAT/Shared%20Documents/LVA/INT_CAT_FUF_LVA_1209_0_E.pdf.
- ⁴⁹ See CCPR/C/LVA/CO/3, para. 13.
- ⁵⁰ See CAT/C/LVA/CO/3-5, para. 19. See also CAT/C/LVA/CO/3-5/Add.1, paras. 30-53.
- ⁵¹ See CCPR/C/LVA/CO/3, para. 15. See also CAT/C/LVA/CO/3-5, para. 19 (c).
- ⁵² See CAT/C/LVA/CO/3-5, para. 19. See also CCPR/C/LVA/CO/3, para. 15.
- ⁵³ See CAT/C/LVA/CO/3-5, para. 20. See also CCPR/C/LVA/CO/3, para. 15.
- ⁵⁴ See CAT/C/LVA/CO/3-5, para. 21. See also CCPR/C/LVA/CO/3, para. 15 and CAT/C/LVA/CO/3-5/Add.1, paras. 54-59.
- ⁵⁵ See CCPR/C/LVA/CO/3, para. 15.
- ⁵⁶ Ibid., para. 16. See also CAT/C/LVA/CO/3-5, para. 23 (b).
- ⁵⁷ See CAT/C/LVA/CO/3-5, para. 23.
- ⁵⁸ Ibid., para. 14. See also CCPR/C/LVA/CO/3, para. 9.
- ⁵⁹ See CCPR/C/LVA/CO/3, para. 9. See also CAT/C/LVA/CO/3-5, para. 14.
- ⁶⁰ See CAT/C/LVA/CO/3-5, para. 14. See also CCPR/C/LVA/CO/3, para. 9 (a) and (c).
- ⁶¹ See CCPR/C/LVA/CO/3, para. 9. See also CAT/C/LVA/CO/3-5, para. 14 (d).
- ⁶² See CCPR/C/LVA/CO/3, para. 8. See also CAT/C/LVA/CO/3-5, para. 15.
- ⁶³ See CAT/C/LVA/CO/3-5, para. 15.
- ⁶⁴ UNHCR submission for the universal periodic review of Latvia, p. 6. See also A/HRC/18/9, paras. 91.35 (Czech Republic), 91.36 (State of Palestine), 91.37 (Algeria), 91.38 (Belarus), 91.39 (Costa Rica), 91.40 (Republic of Moldova), 91.41 (Norway), 91.42 (Canada) and 91.43 (Norway).
- ⁶⁵ See A/HRC/23/37/Add.1, para 90.
- ⁶⁶ UNHCR submission for the universal periodic review of Latvia, p. 10.
- ⁶⁷ See CCPR/C/LVA/CO/3, para. 14. See also CAT/C/LVA/CO/3-5, para. 17 and letter dated 25 May 2011 from the Committee against Torture to the Permanent Mission of Latvia to the United Nations Office and other international organizations in Geneva, p. 2. Available from http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CAT/Shared%20Documents/LVA/INT_CAT_FUF_LVA_1209_0_E.pdf.
- ⁶⁸ See CCPR/C/LVA/CO/3, para. 14.
- ⁶⁹ See CAT/C/LVA/CO/3-5, para. 17. See also CCPR/C/LVA/CO/3, para. 14 (d).
- ⁷⁰ See CCPR/C/LVA/CO/3, para. 14.
- ⁷¹ See CAT/C/LVA/CO/3-5, para. 11.
- ⁷² See CCPR/C/LVA/CO/3, para. 17.
- ⁷³ See CAT/C/LVA/CO/3-5, para. 11.
- ⁷⁴ See CCPR/C/LVA/CO/3, para. 17.
- ⁷⁵ See CAT/C/LVA/CO/3-5, para. 9. See also letter dated 25 May 2011 from the Committee against Torture to the Permanent Mission of Latvia to the United Nations Office and other international organizations in Geneva, pp. 1 and 2. Available from http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CAT/Shared%20Documents/LVA/INT_CAT_FUF_LVA_1209_0_E.pdf, and CAT/C/LVA/CO/3-5/Add.1, paras. 3-29.
- ⁷⁶ See CAT/C/LVA/CO/3-5, para. 9.
- ⁷⁷ Ibid., para. 12.
- ⁷⁸ See CCPR/C/LVA/CO/3, para. 12.
- ⁷⁹ Ibid., para. 12.
- ⁸⁰ See CAT/C/LVA/CO/3-5, para. 12. See also CCPR/C/LVA/CO/3, para. 12 (a).
- ⁸¹ CAT/C/LVA/CO/3-5, para. 12.
- ⁸² Ibid., para. 22. See also para. 12.
- ⁸³ UNHCR submission for the universal periodic review of Latvia, p. 10.
- ⁸⁴ See UNESCO submission for the universal periodic review of Latvia, para. 60.
- ⁸⁵ See CCPR/C/LVA/CO/3, para. 18.
- ⁸⁶ See UNESCO submission for the universal periodic review of Latvia, para. 61.
- ⁸⁷ See CCPR/C/LVA/CO/3, para. 6.
- ⁸⁸ UNHCR submission for the universal periodic review of Latvia, p. 10.
- ⁸⁹ See CCPR/C/LVA/CO/3, para. 20.
- ⁹⁰ Ibid., para. 21.
- ⁹¹ See UNESCO submission for the universal periodic review of Latvia, para. 58 (2).
- ⁹² Ibid., para. 58 (1).

- ⁹³ UNHCR submission for the universal periodic review of Latvia, p. 2.
- ⁹⁴ Ibid., pp. 12 and 13.
- ⁹⁵ See CAT/C/LVA/CO/3-5, para. 16.
- ⁹⁶ See A/HRC/23/37/Add.1, para 90.
- ⁹⁷ See CCPR/C/LVA/CO/3, para. 21.
- ⁹⁸ UNHCR submission for the universal periodic review of Latvia, p. 5.
- ⁹⁹ Ibid., p. 5.
- ¹⁰⁰ Ibid., p. 5.
- ¹⁰¹ See CCPR/C/LVA/CO/3, para. 14.
- ¹⁰² See letter dated 25 May 2011 from the Committee against Torture to the Permanent Mission of Latvia to the United Nations Office and other international organizations in Geneva, p. 2. Available from http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CAT/Shared%20Documents/LVA/INT_CAT_FUF_LVA_12090_E.pdf.
- ¹⁰³ See CCPR/C/LVA/CO/3, para. 14.
- ¹⁰⁴ See CAT/C/LVA/CO/3-5, para. 17.
- ¹⁰⁵ See CCPR/C/LVA/CO/3, para. 14.
- ¹⁰⁶ See CAT/C/LVA/CO/3-5, para. 17.
- ¹⁰⁷ UNHCR submission for the universal periodic review of Latvia, p. 7. See also A/HRC/18/9, para. 91.52 (Islamic Republic of Iran).
- ¹⁰⁸ UNHCR submission for the universal periodic review of Latvia, p. 7 and 8.
- ¹⁰⁹ Ibid., p. 11. See also A/HRC/18/9, para. 91.51 (Ecuador).
- ¹¹⁰ UNHCR submission for the universal periodic review of Latvia, pp. 11 and 12.
-